



**REF: APRUEBA TERCERA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PRIMER CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE 2021, PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 243**

**CHILLÁN, 18 de ABRIL 2022**

**TRAMITADO**

**Fecha 10.04.22**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.530 de 2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 21.150 de 2019 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.289 de Presupuesto del sector público para el año 2021; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N°165, del 02 de Marzo de 2021 que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso "Primer concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble", que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia llamó al concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble" cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0165 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de fecha 02 de marzo de 2021.
3. Qué Resolución Exenta N° 128 con fecha 17 de marzo de 2021 en la Secretaría Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, adjudica el concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble", a la Corporación ONG Padre Chango.
4. Que con fecha 24 de marzo de 2021 a través de Resolución Exenta N° 150, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Seremi de Desarrollo Social y la Corporación ONG Padre Chango, por un monto total de \$98.190.675 por 153 y 138 días en dos dispositivos.
5. Que con fecha 07 de septiembre del año 2021, a través de la REX. 536, se realizó la 1° modificación de Convenio, en la cual se entregó la extensión del dispositivo con recursos, para el Albergue Protege por 181 y 55 días posteriores, por un monto total de \$79.362.300.



6. Que con fecha 22 de marzo del año 2022, a través de la REX. 126, se realizó la 2° modificación de Convenio, en la cual se entregó la extensión del dispositivo con recursos, para el Albergue Protege por 45 días posteriores, por un monto total de \$16.200.000.
7. Que, Corporación ONG Padre Chango, envió Of N°20/2022, del 30 de abril del 2022 solicitando extensión del dispositivo Albergue Protege, según lo indica la cláusula Novena en la letra b) Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:
  - Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
  - Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
  - Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno.
  - Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.
8. Que, la Seremi de Desarrollo Social y Familia a través del Ord. 209 de fecha 30 de abril del 2022, se solicitó la extensión de los Dispositivo, ejecutado por la Corporación ONG Padre Chango, por un periodo de 45 días, a la División de Promoción y Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
9. Que, la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, informó a través de Ord. 1352 del 07 de abril, que se realizó el análisis de la petición, otorgando los recursos solicitados, para una extensión de 45 días según lo indica tabla:

| Comuna  | Dispositivo | Ejecutor                     | Días Extensión | Monto Extensión |
|---------|-------------|------------------------------|----------------|-----------------|
| Chillán | Albergue PI | ONG Corporación Padre Chango | 45             | \$18.000.000    |

10. Que, la División de Gestión Presupuestaria, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 283, informa que existe Disponibilidad Presupuestaria para Financiar Extensión de Convenio del Programa Noche Digna, Componente 1: plan de invierno año 2021.



## RESUELVO

**1° AUTORIZASE** 3° Modificación de Convenio para "Programa Noche Digna, componente 1; Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble", a las siguientes organizaciones, en los dispositivos señalados, por los montos que a continuación se detallan:

**2° APRUEBASE** la tercera modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa Noche Digna, componente 1; Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble", suscrito con fecha 18 de abril de 2022, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la ONG De Desarrollo Social Corporación Padre Chango.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del Presupuesto del año 2021 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Ñuble.

## ANÓTESE, REFERÉNDESE Y COMUNÍQUESE




**MARTA CARVAJAL AGUIRRE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**

## LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO



**DANIEL MORALES ORTEGA**  
**Coordinador de Administración y Finanzas**



DEXSEM/MRA  
Distribución:

- ~ ONG De Desarrollo Social Corporación Padre Chango
- ~ Coordinador de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social y Familia de Ñuble.
- ~ Encargada Programa Noche Digna.
- ~ Coordinador Área Social, Seremi de Desarrollo Social y Familia de Ñuble.
- ~ Oficina de Partes



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
Oficina de Partes  
REGIÓN DE ÑUBLE

Fecha 20.04.22  
Hora 13:07  
Referencia  
Departamento o Unidad Social E39885/22

Decreto N°13, Enero 4 de 2006 – Ministerio de Justicia  
Rut 65.657.910-2

OF: N°28/2022  
REF: TERCER CONVENIO

Chillán, 14 de abril 2022

**A: SRA. MARTA CARVAJAL AGUIRRE  
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DEL ÑUBLE**

**DE: JORGE ALVARADO VALENZUELA  
DIRECTOR  
ONG CORPORACION PADRE CHANGO**

Junto con saludar cordialmente, a través de la Presente, hago entrega de **MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS" PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE"**, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo de la Región de Ñuble y Corporación ONG Padre Chango.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**JORGE ALVARADO VALENZUELA  
DIRECTOR ALBERGUES  
PADRE CHANGO**

Distribución

- la indicada
- archivo

SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

18 ABR 2022

OFICINA DE PARTES  
Carrera N° 481 - Chillán



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
“PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE  
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,  
PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA  
REGIÓN DE ÑUBLE**

**Y**

**CORPORACIÓN ONG PADRE CHANGO**

En Chillán a <sup>12</sup>de Abril del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, RUT N° 62.000.540-1, representado por su Secretaría Regional Ministerial Don(ña) María Carvajal Aguirre domiciliado para estos efectos en Carrera N° 481, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Corporación ONG Padre Chango, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.657.910-2, representada por Doña Sandra Elena López Sáez, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Ecuador N°368, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 165, de fecha 02 de marzo del 2021, llamó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región de Ñuble", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos.
4. Que, concluido el proceso del concurso, mediante Resolución Exenta N°128 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble, adjudicó a Corporación ONG Padre Chango el concurso respecto de los dispositivos Albergue Protege y Albergue 24 hrs, ambos en la comuna de Chillán.
5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Región de Ñuble y la Corporación ONG Padre Chango, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 150, de 2021, de la SEREMI
6. Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referidas y la cláusula novena del convenio ya individualizado, las partes suscribieron dos modificaciones del mismo, con fecha 7 de septiembre de 2021 y 8 de marzo de 2022, las cuales fueron aprobadas respectivamente, a través de las Resoluciones Exentas N° 536 del año 2021 y 126 del 2022, de la SEREMI, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo de 153 a 379 días y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios del dispositivo indicado.

7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.
8. Que, a pesar de las modificaciones ya realizadas, con fecha 30 de marzo de 2022 el Ejecutor remitió a la SEREMI una solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena ya referida, indicando la necesidad de extender el funcionamiento del albergue por 45 días adicionales. Por su parte, siguiendo el proceso descrito en el acuerdo vigente, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 1 de abril de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N°1352.
9. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto N° 31 de 2022, modificó el Decreto N° 4, de 2020, que declara alerta sanitaria por el periodo que

se señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando en los considerandos del Decreto N°31 mencionado, entre otras cosas, que habiendo transcurrido más de 2 años desde la dictación del decreto N° 4 referido, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile, además de la irrupción de nuevas variantes del virus, respecto de las cuales no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad, y que por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.

10. Que, por su parte el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en una minuta elaborada para estos efectos, de fecha 30 de marzo de 2022, expone que además de la situación sanitaria y su complejidad, se adiciona la crisis migratoria que enfrenta el país desde el año 2021, aumentando la población en calle, especialmente en las zonas norte y centro de Chile. Todo lo anterior ha provocado una agudización de la situación en dichos territorios de la población en situación de calle, incrementándose el riesgo para la salud y vida de estas personas, por lo tanto, existe la necesidad de disponer de lugares en los cuales se les entregue prestaciones básicas como alojamiento, alimentación, abrigo, entre otras.
11. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
12. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.
13. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de



transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, y Corporación ONG Padre Chango, aprobado mediante Resolución Exenta N° 150, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "DEL OBJETO" por el que se indica a continuación:

| COMUNA  | TIPO DE DISPOSITIVO | MONTO DE DISPOSITIVO | CAPACIDAD | DIAS DE INSTALACIÓN | DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS | DIAS DE CIERRE |
|---|---------------------|----------------------|-----------|---------------------|------------------------------|----------------|
| Chillán   | Albergue Protege    | \$146.899.950        | 20        | 20                  | 424                          | 15             |
| <b>METAS ASOCIADAS</b>  |                     |                      |           |                     |                              |                |
| <b>DETALLE</b>  |                     |                      |           |                     |                              | <b>TOTAL</b>   |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria  |                     |                      |           |                     |                              | 20             |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar   |                     |                      |           |                     |                              | 8.480          |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)       |                     |                      |           |                     |                              | 60             |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar  |                     |                      |           |                     |                              | 25.440         |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) |                     |                      |           |                     |                              | 10             |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar                                    |                     |                      |           |                     |                              | 4.240          |

2. En la cláusula CUARTA denominada "DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES" REEMPLÁCESE los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación ONG Padre Chango, la cantidad de \$212.022.975.- (doscientos doce millones veintidós mil novecientos setenta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente. de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de dispositivo | Monto (\$)    |
|---------------------|---------------|
| Albergue Protege    | \$146.899.950 |
| Albergue 24 hrs.    | \$ 65.123.025 |

\*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en cuatro (4) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$98.190.675 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$79.632.300 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$16.200.000, se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. Por su parte, la cuarta cuota por un monto de \$18.000.000, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre

al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados la cláusula décima del presente acuerdo.”

3. En la cláusula **NOVENA** denominada “DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO”, **REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) “**Entrega de servicios**” por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 424 días corridos para el Albergue Protege, y de 193 días corridos para el Albergue 24 hrs, ambos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

**SEGUNDO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

**TERCERO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 150, de fecha 31 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Ñuble.

**CUARTO:** La personería con la que comparece doña Sandra Elena López Sáez, para actuar en representación de Corporación ONG Padre Chango, consta en escritura pública de fecha, 12 de junio de 2018, repertorio número 3261-2018 Notaría Álvarez de la ciudad de Chillán, por el Notario Luis Eduardo Álvarez Díaz.

La personería de don(ña) Marta Carvajal Aguirre para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble. consta en Decreto N° 13 del 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte



**SANDRA LOPEZ SAEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN ONG PADRE CHANGO**



**MARTA CARVAJAL AGUIRRE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**